



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Doce de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2013-00739

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) de la pensión y demás prestaciones sociales que las demandadas Silenia del Socorro Atencio Rodelo y Enrique Antonio Tamayo Lambraño, reciben a órdenes del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Oficiese en tal sentido al cajero pagador de la entidad mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

SeE DEJA CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 81  
Fijado hoy 13 Agosto 2020 a  
las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,  
Ant.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2013-00739-00

Observa el Despacho que se hace necesario requerir a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta que la última aportada data hasta el 19 de julio de 2019, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Previo a accederse a la solicitud elevada por la parte demandante de requerir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagüí, a fin de que convierta el título judicial de fecha 2015/09/11 por valor de \$303.088, por error consignado a dicha dependencia por parte del empleador de la señora Silenia del Socorro Atencio Rodelo, se requiere a la solicitante para que allegue la certificación expedida por el Banco Agrario en donde conste tal situación, en donde pueda corroborarse dicha información.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <b>81</b>
Fijado hoy <b>13 de agosto 2020</b>
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.